



## CONVENIO MARCO

**RESOLUCIÓN UNRN N° 534 /09**

Viedma, **24 AGO 2009**

**VISTO**, el Expediente N° **113 / 09** mediante el cual se tramita la firma de un Convenio Marco entre la Fundación Cultural Patagonia, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y la Universidad Nacional de Río Negro.

### CONSIDERANDO:

Que la complementación mutua entre las citadas instituciones sirve a sus respectivos desarrollos.

1) Que las tres instituciones comparten criterios respecto a la importancia de la cooperación interinstitucional que redundará en beneficios a la comunidad.

2) Que es objetivo del convenio realizar actividades conjuntas de desarrollo, complementación y cooperación mutuas.

3) Que el Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil recomienda la suscripción del mismo.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**


**EL RECTOR ORGANIZADOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio Marco entre la Fundación Cultural Patagonia, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO**  
RECTOR ORGANIZADOR

## CONVENIO MARCO

Entre la Fundación Cultural Patagonia, (en adelante FCP), representada en este acto por su vicepresidente Arq. Norberto M. Rajner, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, (en adelante IUPA), representado por su Rector Normalizador Dr. Norberto M. Rajner, ambos con domicilio legal en Rivadavia 2263, Complejo "Ciudad de las Artes" de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro, (en adelante UNRN), representada por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos Del Bello, con domicilio legal en Colón 450, oficina 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente convenio marco sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

### CONSIDERANDOS

- 1) Que la complementación mutua sirve a sus respectivos desarrollos institucionales.
- 2) Que las tres instituciones comparten criterios respecto a la importancia de la cooperación interinstitucional que redundará en beneficios a la comunidad.
- 3) Que las tres instituciones pueden celebrar convenios de esta índole para el mejor cumplimiento de los fines que a cada una le son propios.

### CLÁUSULAS

**Primera:** Las partes acuerdan establecer actividades conjuntas de desarrollo, complementación y cooperación mutuas.

**Segunda:** Las partes acuerdan celebrar convenios dentro de este marco reglamentando cada actividad en común que acuerden realizar.

**Tercera:** Todas las actividades que se convengan no afectarán las labores propias de cada institución.

**Cuarta:** A los efectos de llevar a la práctica los propósitos señalados precedentemente, las partes integrarán una Comisión de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se propongan a partir del presente convenio. Dicha Comisión estará integrada por un (1) miembros titular y un miembro suplente de cada una de las partes, que se deberá constituir dentro de los treinta (30) días de la firma del presente. Cada parte podrá, sin perjuicio de las restantes, reemplazar a sus miembros notificando a las otras.

**Quinta:** Las partes se comprometen a resolver de manera directa entre ellas las discrepancias que susodén los futuros acuerdos. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de

la ciudad de General Roca. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los enunciados al supra, donde serán válidas todas las notificaciones.

Sexta: Por acuerdo mutuo, debidamente suscripto, las partes pueden dar por finalizado este convenio marco y todos los que del presente se deriven.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Roca a los 15 días del mes de agosto de 2008.

  
Dr. Carlos Fernández  
SECRETARIO GENERAL

Dr. R. M. Ripani  
Presidente

  
Dr. R. M. Ripani  
Presidente